

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00165, informando que los apoderados de Porvenir S. A., Clemencia Gómez y Karen Sofía Mosquera Gómez, allegaron escritos de contestación de la reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00165 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Soraida Rodríguez Acosta contra Porvenir S. A. y Otras.

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que los apoderados de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., CLEMENCIA GOMEZ y KAREN SOFIA MOSQUERA GOMEZ**, allegaron sendos escritos de contestación de reforma de la demanda, sin embargo, sólo habrá lugar a dar trámite a la de la primera de las antes nombradas que fue allegada oportunamente.

Luego de la lectura y estudio de la contestación de reforma de demanda aportada por **PORVENIR S. A.**, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual será admitida.

No se dará trámite a la contestación de reforma de demanda aportada por la demandada **CLEMENCIA GOMEZ** al haber sido formulada de manera extemporánea, por cuanto, el venció el 13 de octubre de 2023 y la misma fue formulada el 17 de octubre de 2023.

Igual situación acontece con la contestación de reforma de demanda de la vinculada **KAREN SOFIA MOSQUERA GOMEZ**, al disponer hasta el 7 de noviembre de 2023, empero, y se radicó el 8 de noviembre de 2023.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**

SEGUNDO: TENER por no contestada la reforma de demanda por parte de **CLEMENCIA GOMEZ y KAREN SOFIA MOSQUERA GOMEZ**, acorde a lo considerado.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **10 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be287a003d6d277c6b1e75d8699acb501dc25c8e3d23cc24b5160909ac9bfd8**

Documento generado en 24/11/2023 11:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>